

La Universitat Jaume I quiere facilitar la asistencia del estudiantado a congresos, cursos de verano ,jornadas, seminarios, etc., con el objeto de que puedan programar su participación tanto en actividades propias como en otras universidades y que tienen como finalidad el perfeccionamiento de su currículum formativo durante el año 2017. De acuerdo con esta iniciativa,

Este Rectorado,

RESUELVE:

Primero. Convocar un concurso público para la concesión de ayudas para la asistencia del estudiantado de la Universitat Jaume I a universidades, cursos de verano, actividades, jornadas y congresos para el año 2017, por un importe global de 6400 €.

Estas ayudas se financian con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: VEOIE / VE 02G033 / 03 aplicación 4711. Importe 6400 €

Segundo. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria, y que figuran en el anexo I.

Tercero. Publicar la adjudicación de las ayudas en el tablón de anuncios oficial de la Universidad. <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el Rectorado de la Universitat Jaume I, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común, y un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Castellón, dentro de los dos meses siguientes, contados desde el día siguiente de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

El rector, y por delegación de firma (Resolución de 17-06-14),

la vicerrectora de Estudiantes, Empleo e Innovación Educativa,

Pilar García Agustín

Castellón de la Plana, 23 de junio de 2017

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ASISTENCIA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD JAUME I A, CURSOS DE VERANO, DE IDIOMAS, JORNADAS Y CONGRESOS PARA EL AÑO 2017

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto de las ayudas.

Las ayudas que se convocan están destinadas a financiar los gastos ocasionados con motivo de la participación del estudiantado en congresos, cursos de verano, jornadas, seminarios, ferias o eventos en otras universidades o instituciones con contenido académico que se desarrollan a lo largo de 2017 y que contribuyen a mejorar el currículo formativo de los estudiantes.

Modalidades de las becas.

Se establecen dos modalidades de becas.

A-Ayudas para la asistencia a cursos de verano UJI

B. Ayudas para la asistencia a actividades, congresos, seminarios para el resto del estado y el extranjero.

La solicitud de estas ayudas son incompatibles entre sí. Asimismo son incompatibles con las becas que otorga la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales y Facultad de Ciencias de la Salud para cursos de verano y las becas Drac de la Xarxa Lluís Vives.

2.- Beneficiarios y requisitos

Pueden solicitar estas ayudas los estudiantes matriculados en la Universidad Jaume I de grado y másteres, bien sean oficiales o propios durante el curso 2016-2017 y los estudiantes de doctorado. Estos últimos sólo podrán recibir la ayuda en caso de que exista remanente después de conceder las ayudas a todos los estudiantes de máster y doctorado que las haya solicitado.

Estar matriculado como mínimo de 30 créditos en segundo curso y posteriores y de 60 créditos en primer curso o en su defecto del curso completo y haber aprobado un mínimo del 50% de los créditos matriculados en el curso anterior, excepto los alumnos de primero.

No pueden solicitar estas ayudas quienes forman parte de la plantilla de la Universitat Jaume I. No se pueden pedir ayudas, o será excluida automáticamente, cualquier solicitud para actividades para las que ya existen una financiación específica como intercambios Erasmus, becas para estudiar másteres, cursos de postgrado, etc. Quedan excluidas también de esta convocatoria las prácticas formativas en empresas.

3.- Cuantía de las ayudas.-

Los importes de las ayudas serán:

a).-Un máximo de 50 € para los cursos de verano organizados por la Universitat Jaume I. El crédito destinado a esta modalidad será de 2000 € (40 ayudas), para abonar los gastos de matrícula.

b).-Un máximo de 200 € para ayudas para la asistencia a actividades, congresos realizados en el resto de España, siempre y cuando las ciudades de destino estén a más de 300 km. Estas ayudas servirán para cubrir los gastos de matrícula, desplazamiento, alojamiento, manutención. En el caso de destinos con una distancia inferior la ayuda concedida será el importe será de matrícula del curso hasta un máximo 100 €. En el caso de cursos online se seguirá el mismo procedimiento. El importe que se destina a esta modalidad es de 2000 €.

c).-Un máximo 8 ayudas para la asistencia a cursos, actividades y congresos realizados en el extranjero. Estas ayudas servirán para cubrir los gastos de matrícula, desplazamiento, alojamiento, manutención. Las ayudas individuales de 300 € (2.400 €).

Si no se agota el crédito en la modalidad a) y c) (cursos de verano y ayudas en el extranjero), el crédito sobrante se podrá destinar a ampliar el número de beneficiarios de la modalidad b), (de ayudas para la asistencia a actividades, congresos realizados en el resto de España).

Estas ayudas irán a cargo de la siguiente estructura presupuestaria: VEOIE / VE 02G033 / 03 aplicación 4711, línea de financiación: 00000 por un importe global de 6400 €

No obstante, se puede aumentar el crédito señalado en la convocatoria siempre que, antes de la concesión, se aprueban generaciones, ampliaciones o incorporaciones de créditos a la partida presupuestaria correspondiente, o existan remanentes de otras convocatorias imputadas a los mismos créditos presupuestarios o que hayan sido transferidos. En estos casos será necesaria la formalización y la publicación en el tablón de anuncios y en la página web de la Universidad <http://ujiapps.uji.es/perfiles/estudiantat/dise/ajudesuji/> de la resolución del órgano competente, en la que se establezca el crédito adicional máximo que se podrá conceder. Este crédito adicional se concederá de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

A las ayudas les será de aplicación la correspondiente retención del IRPF en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Solicitudes y Plazos.-

1.-Las solicitudes deben formalizarse de acuerdo con el formulario que se puede descargar de <http://ujiapps.uji.es/perfiles/estudiantat/dise/ajudesuji/Ajudescursoestiu/> donde aparece “Solicitud de ayuda para la asistencia a los estudiantes a cursos y congresos” La solicitud debe ir firmada, y presentarlo en sede electrónica de la Universidad. <http://www.uji.es/seu/catalogue/veoie/proc-22/>, o por cualquiera de los

procedimientos regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Adjuntar además:

- Declaración responsable manifestando que no ha recibido ninguna ayuda para el mismo objeto de esta convocatoria o que en caso de haberla recibido, la concurrencia de estas con la convocada, no supera el coste de los gastos relacionados con el objeto de esta ayuda.

Si se solicita para la asistencia para más de un congreso hay que indicar el orden de preferencia.

Las solicitudes se pueden presentar en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios oficial de la Universidad (TAO) <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> .

Admisión de las personas aspirantes.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de la lista las personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso de selección, indicando las causas de exclusión en la página web <http://www.uji.es/infoest/ayudas/> y en el tablón de anuncios oficial <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

Se concederán 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de dichas listas en el tablón de anuncios oficiales <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>, para resolver los motivos de la exclusión, mediante la presentación de la documentación necesaria en sede electrónica de la Universitat I, dirigida a la Unidad de atención y representación del estudiantado, (Vicerrectorado de Estudiantes, Ocupación e Innovación Educativa. en caso de no presentar la documentación en el plazo indicado, los solicitantes quedarán excluidas de la convocatoria.

Las listas definitivas de admitidos y excluidos en el procedimiento, se publicarán en el mismo sitio <http://ujiapps.uji.es/perfiles/estudiantat/dise/ajudesuji/Ajudescursoestiu/> y en el tablón de anuncios oficial, [http:// www.uji.es/seu/info-adm/tao/](http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/).

3.-La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación aportada, puede comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

5.-Comisión Evaluadora y resolución de la convocatoria.

Para el estudio y la valoración de las ayudas se constituirá una Comisión evaluadora formada por:

Pilar García Agustín Vicerrectora de Estudiantes, Ocupación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta con voto de calidad.

Salvador Hugo López Bernardó, representante del Consejo del Estudiantado o persona en quien delegue.

Rosa María Agost Canós, Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales o persona en quien delegue.

Rafael Lapiedra Alcamí decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas o persona en quien delegue.

José Joaquín Gual Arnau, director de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales o persona en quien delegue.

Rafael Ballester Arnal decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, o persona en quien delegue.

Jordi Torner Mas técnico / a de actividades juvenil del Vicerrectorado de Estudiantes, Ocupación e Innovación Educativa, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión Evaluadora elevará una propuesta de resolución motivada que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, y también de aquellos para los que se propone la denegación de la ayuda solo solicitada, debiéndose especificar la valoración.

La comisión evaluadora debe actuar de acuerdo con los criterios de valoración y puntuación previstos estas bases.

La convocatoria será resuelta por el rector, o persona en quien delegue, a la vista de la propuesta de la Comisión Evaluadora y resolverá las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de lo dispuesto en esta convocatoria. La denegación de la ayuda deberá ser motivada y las razones se harán constar en la resolución, y en todo caso los fundamentos de la resolución que se adopten deberán quedar acreditados en el procedimiento.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y hacer la notificación será de seis meses a partir del día siguiente del día en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la ley de Subvenciones, sin perjuicio de la obligación de resolver y notificar establecido en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución provisional de los beneficiarios de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios oficial (TAO) <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> , indicando en su caso un plazo de 10 días para que los interesados puedan alegar o presentar la documentación que consideren oportuna antes de aprobar la resolución definitiva.

La resolución definitiva de la convocatoria se publicará en la página web <http://www.uji.es/infoest/ajudes/> y en el tablón de anuncios oficial (TAO) <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> y se avisará también por correo electrónico del lugar donde consultar la resolución.

La eficacia de la concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de los términos y las condiciones de la concesión y de la legislación vigente. La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la ayuda y la consiguiente revocación.

El órgano competente para resolver la convocatoria podrá determinar de oficio o a instancia de la Comisión Evaluadora que si al finalizar el período de justificación existe remanente pendiente de justificar, éste se pueda redistribuir entre los participantes que han aportado correctamente la justificación o bien destinar los dinero a una nueva convocatoria.

En en el primer caso la distribución del remanente aumentará el importe de la ayuda concedida. Una vez adjudicadas las ayudas no pueden solicitarse cambios de destino.

6.-Criterios de valoración y puntuación solicitudes

Para ordenar las ayudas se tendrá en cuenta la nota media del expediente de grado en el momento que finalice el plazo de solicitudes, a dos decimales. En caso de empate se tendrá en cuenta la persona que tenga más sobresalientes, notables y si persiste el empate se decidirá por sorteo.

Si adjudicadas las ayudas se agotara el crédito se generará una lista de espera con las solicitudes siguiendo el orden de puntuación. En caso de renuncia se asignaron por orden en que han quedado las anteriores.

7.-Comunicaciones e incidencias.-

La comunicación de cualquier incidencia que pueda afectar a los solicitantes se publicará en la página

<http://ujiapps.uji.es/perfils/estudiantat/dise/ajudesuji/Ajudescursoestiu/> y en el tablón de anuncios oficial (TAO) <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

8.-Justificación y pago.-

El abono de la ayuda se realizará una vez justificado el cumplimiento de la actividad subvencionada por parte del beneficiario conforme lo dispuesto en esta cláusula:

1.-La justificación se realizará cumplimentando el modelo adjunto que se publicará en la siguiente dirección

<http://ujiapps.uji.es/perfils/estudiantat/dise/ajudesuji/Ajudescursoestiu/>, en el apartado de Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo e Innovación Educativa adjuntando la siguiente documentación:

- Escrito según los modelo referido en el que conste la relación de gastos que se justifican indicando la empresa que expide la factura, la fecha del pago, el concepto, el importe. (Modelo adjunto) Si se han efectuado en moneda extranjera se hará constar su equivalencia en euros al valor del cambio efectuado en el momento de la fecha de

inscripción a la actividad objeto de la ayuda. En este caso, se ha de atender a la circular nº 6/03 de 12.06.2003 del Servicio de Control interno sobre pagos en divisa o moneda extranjera.

- Facturas originales y fotocopia de billetes, y justificantes por el importe de los gastos realizados. Estas facturas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente.
 - Certificado de asistencia o participación en el curso, congreso, expedido por la autoridad académica o profesor del curso.
 - Memoria explicativa sobre los estudios cursados, o sobre la participación en la actividad.
- 2017.

Excepcionalmente se podrá prorrogar este periodo hasta la finalización del ejercicio.

En caso de que el beneficiario no tenga residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.5 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9.-Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones deben cumplir, entre las obligaciones legales, las siguientes:

- Realizar la actividad subvencionada en la forma, las condiciones y el plazo establecidos y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2017.
- Acreditar la realización de la actividad en los términos establecidos en el punto anterior.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al Servicio de Control Interno, cuando a las ayudas concedidas.
- Comunicar a la Universidad la solicitud y la concesión de otras ayudas, para la misma finalidad por parte de otros organismos públicos o privados, de carácter nacional o internacional.
- Comunicar a la Universidad las modificaciones que se produzcan en cuanto a la concesión de la ayuda.
- Prestar la colaboración y presentar la documentación que sea necesaria para comprobar la ejecución de la actividad objeto de subvención.
- Cumplir todas las obligaciones que estén previstas para el régimen de subvenciones y ayudas que sean aplicables a esta convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, y de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y demás legislación concordante.

10.-Revocación o minoración de la ayuda

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Asimismo si la aplicación del 50% a los gastos justificados o la cuantía que corresponda según la distribución del remanente fuera inferior a la cantidad concedida, el beneficiario sólo tendrá derecho al cobro de aquella.

El incumplimiento por el beneficiario de los requisitos y condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda, así como la no presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido al efecto, dará lugar al correspondiente procedimiento de revocación de la ayuda concedida.

11.-Reintegro de las cantidades obtenidas

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, supere el coste de la actividad que llevará a cabo el beneficiario.

En este caso, si la ayuda principal es la otorgada por la Universidad, se deberá hacer el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad llevada a cabo.

Asimismo, se deberá hacer el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con el procedimiento que se instruya al efecto en el que se garantizará el derecho del interesado a la audiencia, en los casos siguientes:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

Asimismo este incumplimiento puede dar lugar a la pérdida del derecho a cobro de la ayuda. Será también motivo de reintegro los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.-Aceptación de las bases.

Los beneficiarios de estas ayudas, por el hecho de solicitarlas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria.

13.- Tratamiento de datos.

Sus datos personales quedarán incluidos en el fichero automatizado de la Universitat Jaume I, que se compromete a no hacer un uso distinto de aquel para el que fueron solicitados, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de protección de los datos. Puede ejercer, por escrito, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, de oposición, ante la Secretaría General de esta Universitat.